

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de la Vicealdaldía

**REGLAMENTO: DECRETO DE 30 DE ABRIL DE 2009
DEL VICEALCALDE, POR EL QUE SE APRUEBA
LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO
DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN
DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE COMPETICIÓN
DURANTE LA TEMPORADA 2008-2009**

Entre las competencias atribuidas a la Vicealcaldía en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid de 18 de junio de 2007, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de la Vicealcaldía y se delegan competencias en los titulares de sus órganos superiores y directivos, se encuentra la dirección y planificación de la política deportiva del Ayuntamiento de Madrid.

La Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, mediante acuerdo de 23 de abril de 2009, autorizó el gasto de 900.000 euros para financiar esta convocatoria de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y su Acuerdo de 18 de junio de 2007, de competencias específicas en los órganos superiores y directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos.

En consecuencia, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, vista la normativa citada y en uso de las atribuciones conferidas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en virtud del artículo 3.3.a) del Acuerdo de 18 de junio de 2007, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de la Vicealcaldía y se delegan competencias en los titulares de sus órganos superiores y directivos,

DISPONGO

Primero.—Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Madrid para la realización de actividades deportivas y de competición durante la temporada 2008-2009, al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el capítulo VI del título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, cuyo texto se acompaña como anexo a este Decreto.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de abril de 2009.—El vicealcalde, Manuel Cobo Vega.

ANEXO

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES
DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE MADRID
PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
DEPORTIVAS Y DE COMPETICIÓN
DURANTE LA TEMPORADA 2008-2009**

Artículo 1. *Finalidad y objeto de la convocatoria.*—1. La presente convocatoria tiene por objeto el impulso y fomento de la actividad deportiva en el término municipal de Madrid.

2. La convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, se dirige a entidades deportivas sin ánimo de lucro para la realización de su programa deportivo en la temporada 2008-2009 (1 de septiembre 2008/31 de agosto 2009), reconociendo y fomentando las acciones de promoción deportiva desarrolladas por las entidades en el término municipal de Madrid.

Art. 2. *Dotación presupuestaria.*—El crédito asignado a esta convocatoria asciende a 900.000 euros, con cargo a la partida 2009/001/012/452.05/489.01 “Otras transferencias corrientes a Instituciones sin Fines de Lucro” del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2009.

Art. 3. *Gastos subvencionables.*—1. Se consideran subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que deriven de las actividades realizadas e incluidas en el programa deportivo desarrollado por la entidad entre el 1 de septiembre de 2008 y el 31 de agosto de 2009.
- Que se puedan acreditar mediante la presentación de facturas y/o justificantes de gasto.

Los gastos financieros de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales, periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, así como los de garantía bancaria, serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

2. No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las donaciones, aportaciones o subvenciones entregadas por la entidad solicitante a fundaciones o entidades, sea cual sea su objeto social.

3. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que se acredite mediante factura y/o justificante de gasto.

4. Las ayudas concedidas, para cada programa deportivo, sumadas a otros ingresos, ya sean de carácter público o privado, no podrán exceder, en ningún caso, del 100 por 100 del coste de la actividad.

Art. 4. *Beneficiarios, requisitos y obligaciones.*—1. Podrán solicitar estas ayudas los Clubes Deportivos, las Agrupaciones Deportivas y las Secciones de Acción Deportiva reguladas en el capítulo II del título IV de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, y por Decreto 199/1998, de 26 de noviembre, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid, que cumplan los siguientes requisitos:

- Encontrarse inscritas y reconocidas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con al menos un año de antigüedad a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Tener su domicilio social en el término municipal de Madrid.
- Disponer de un presupuesto de gastos superior a 3.000 euros e inferior a 200.000 euros.

2. No podrán ser beneficiarias las entidades anteriores en las que concurra alguna de las circunstancias que se determinan en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Art. 5. *Solicitud, requisitos y documentación.*—1. La solicitud se efectuará conforme al modelo que figura como anexo I a la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización para que el órgano gestor pueda obtener, a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, información sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como la comprobación de oficio de inexistencia de deudas tributarias en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid y que no es deudor por reintegro a la Hacienda Municipal.

En el supuesto de que el solicitante denegara expresamente su consentimiento, deberá aportar las correspondientes certificaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, la presentación de la solicitud supone la declaración, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Original y copia del DNI del representante legal de la entidad, que se presentará en el Registro correspondiente para su compulsión.
 - Original y copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad, que se presentará en el Registro correspondiente para su compulsión, excepto para aquellas entidades que hayan recibido subvención en alguna de las dos convocatorias inmediatamente anteriores de subvenciones de los años 2007 y/o 2008, siempre que no hayan sufrido modificación los datos de la entidad.
 - Original y copia de la inscripción en el Registro de Entidades de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid, que se presentará en el Registro correspondiente para su compulsión, excepto para aquellas entidades que hayan recibido subvención en alguna de las dos convocatorias inmediatamente anteriores de subvenciones de los años 2007 y/o 2008, siempre que no hayan sufrido modificación los datos de la entidad.
 - Programa deportivo desarrollado por la entidad durante la temporada deportiva 2008-2009 (1 de septiembre 2008/31 de agosto 2009), según modelo anexo II.
- Junto al programa deportivo, se deberán incluir los anexos y acreditaciones correspondientes a los méritos que se incluyan en dicho programa, según lo establecido en el artículo 8 de esta convocatoria.
- Presupuesto estimado de ingresos y gastos de la entidad correspondiente al programa deportivo desarrollado objeto de esta convocatoria, durante la temporada deportiva 2008-2009, firmado por el representante legal de la entidad. Se adjunta modelo anexo III.

En el apartado de ingresos, no se consignará cantidad alguna como subvención del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, si se consignan cantidades en concepto de subvenciones solicitadas a otros organismos para la temporada deportiva objeto de esta convocatoria, y están sin resolver en el momento de la presentación de la solicitud, se especificarán las cantidades solicitadas, así como referencia de la convocatoria que se trate.

La suma de los ingresos, incluidas las cantidades estimadas en concepto de subvenciones solicitadas al Ayuntamiento de Madrid y/u otros organismos, no podrán exceder el total del gasto de la actividad.

- Para las entidades que no figuren inscritas en el sistema de la Seguridad Social ni tengan asignado código de cotización, por no tener trabajadores a su cargo, declaración responsable acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Se adjunta modelo anexo IV.
- Impreso de alta de pago por transferencia de los datos bancarios de la entidad y del titular de la cuenta, siempre y cuando no se haya presentado en ejercicios anteriores, anexo T, o estos datos hayan sufrido modificación, anexo T2.

Art. 6. *Plazo de presentación de solicitudes.*—1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro del Área de Gobierno de Vicealcaldía o por cualquiera de las formas

previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 7. *Subsanación de errores.*—1. Comprobadas por el órgano gestor las solicitudes presentadas, y la documentación aportada, se elaborará el listado de solicitudes admitidas provisionalmente.

2. Con carácter previo a la publicación del listado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (plaza de la Villa, número 5), se publicará un extracto del contenido del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, indicando que en el citado Tablón se encontrará la publicación íntegra, y que el plazo de diez días hábiles para efectuar la subsanación de errores se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación íntegra en dicho Tablón.

3. La exposición de este listado servirá de requerimiento a los interesados para la subsanación de los errores detectados e indicados en el mismo, advirtiéndose que, en caso de no subsanarlos, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 8. *Criterios objetivos para la evaluación y puntuación de las solicitudes.*

A) Evaluación y puntuación de las solicitudes admitidas en la convocatoria

Se regirá por los siguientes criterios objetivos:

1. Representatividad de la Entidad: se valorará el número de socios numerarios que integran la misma.

Acreditación: certificación firmada por el representante legal de la entidad en la que se especifique el número de socios numerarios que consten en el libro de registro de la entidad, y que estén en situación de alta en el momento de la presentación de la solicitud. Se adjunta modelo anexo V.

Puntuación:

Según número de socios:

- De 5 a 24 socios: 1 punto.
- De 25 a 99 socios: 2 puntos.
- De 100 a 199 socios: 3 puntos.
- De 200 a 299 socios: 4 puntos.
- De 300 a 399 socios: 5 puntos.
- 400 o más socios: 6 puntos.

2. Capacidad económica de la entidad: se valorará el presupuesto de gastos de la entidad durante la temporada 2008-2009.

Acreditación: a través del presupuesto presentado, según se especifica en el artículo 5.

Puntuación:

Cuantía del presupuesto de gastos de la entidad:

- De 3.000 a 5.999 euros: 1 punto.
- De 6.000 a 11.999 euros: 2 puntos.
- De 12.000 a 17.999 euros: 3 puntos.
- De 18.000 a 23.999 euros: 4 puntos.
- De 24.000 a 29.999 euros: 5 puntos.
- De 30.000 a 59.999 euros: 4 puntos.
- De 60.000 a 89.999 euros: 3 puntos.
- De 90.000 a 149.999 euros: 2 puntos.
- De 150.000 a 200.000 euros: 1 punto.

3. Objeto social de la entidad solicitante: se valorarán las actividades deportivas y de competición desarrolladas por la entidad durante la temporada deportiva 2008-2009 (del 1 de septiembre de 2008 al 31 de agosto de 2009), de conformidad con el siguiente desglose:

- 3.1. Escuelas de Iniciación y/o Perfeccionamiento Deportivo: tendrán esta consideración aquellas escuelas deportivas, de carácter continuado, dirigidas a niños y jóvenes de hasta diecisiete años de edad, cuyo desarrollo sea en el municipio de Madrid y tenga como objeto la enseñanza deportiva y su iniciación en la competición deportiva de carácter promocional hasta su integración en competiciones deportivas municipales o federadas.

En el caso de escuelas deportivas adaptadas para personas con discapacidad intelectual, se tendrá en cuenta para su valoración el grado de discapacidad y no la edad.

No podrán optar a puntuación en este apartado aquellas escuelas deportivas desarrolladas por la entidad, cuyo origen sea la formalización de un Acuerdo de Colaboración con la Dirección General de Deportes o con las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Madrid que lleven implícito una cuantía económica para el desarrollo de las mismas.

Acreditación: a través del modelo anexo VI, cumplimentado en su totalidad.

Puntuación:

Por cada grupo de escuela deportiva que se desarrolle (hasta un máximo de 3 puntos por modalidad deportiva):

- Frecuencia de dos o más días por semana: 0,5 puntos/grupo.
- Frecuencia de un día por semana: 0,25 puntos/grupo.
- Personal técnico deportivo responsable de cada uno de los grupos (hasta un máximo de 2 puntos por escuela y modalidad deportiva):
- Licenciado en Educación Física o entrenador superior o técnico deportivo nivel III de la especialidad deportiva: 0,25 puntos/grupo.
- Magisterio especialidad en Educación Física o entrenador regional segundo nivel o técnico deportivo nivel II de la especialidad deportiva: 0,15 puntos/grupo.
- Técnico superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD) o técnico deportivo nivel I de la especialidad deportiva: 0,10 puntos/grupo.

- 3.2. Cursos de iniciación y/o perfeccionamiento de duración determinada: en aquellas modalidades deportivas que por sus características técnicas no permitan la creación de una escuela deportiva de carácter continuado según lo especificado en el punto anterior, se valorarán las acciones formativas de duración determinada dirigidas a niños y jóvenes de hasta diecisiete años de edad cuyo desarrollo tenga como objeto la enseñanza deportiva.

Estos cursos tendrán una programación de duración limitada y/o intermitente.

En el caso de cursos de modalidades deportivas adaptadas para personas con discapacidad intelectual, se tendrá en cuenta para su valoración el grado de discapacidad y no la edad.

No podrán optar a puntuación en este apartado aquellos cursos de iniciación y/o perfeccionamiento de duración determinada desarrollados por la entidad, cuyo origen sea la formalización de un Acuerdo de Colaboración con la Dirección General de Deportes o con las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Madrid, que lleven implícito una cuantía económica para el desarrollo de los mismos.

Acreditación: a través del modelo anexo VII, cumplimentado en su totalidad.

Puntuación:

Por cada curso de formación que se desarrolle (hasta un máximo de 3 puntos por modalidad deportiva):

- Cursos de 5 a 10 horas de duración: 0,15 puntos/grupo.
 - Cursos de 11 a 20 horas de duración: 0,25 puntos/grupo.
 - Cursos de más de 21 horas de duración: 0,50 puntos/grupo.
- Personal técnico deportivo responsable de cada uno de los cursos (hasta un máximo de 2 puntos por modalidad deportiva):
- Licenciado en Educación Física o entrenador superior o técnico deportivo nivel III de la especialidad deportiva: 0,25 puntos/grupo.
 - Magisterio especialidad en Educación Física o entrenador regional segundo nivel o técnico deportivo nivel II de la especialidad deportiva: 0,15 puntos/grupo.
 - Técnico superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD) o técnico deportivo nivel I de la especialidad deportiva: 0,10 puntos/grupo.

- 3.3. Participación en competiciones. Temporada 2008/2009. Participación en competiciones de los XXIX Juegos Deportivos Municipales organizados por la Dirección General

de Deportes del Ayuntamiento de Madrid, así como la participación en la competición oficial federada organizada por la Federación Madrileña correspondiente, durante la temporada 2008-2009:

Acreditación:

- Participación en Juegos Deportivos Municipales: presentación de original o copia compulsada de certificación expedida por el responsable del centro deportivo donde se haya realizado la inscripción. Según modelo anexo VIII.
- Participación en Competición Oficial Federada: presentación de original o copia compulsada de certificación expedida por la Federación Madrileña donde la entidad haya realizado su inscripción. Según modelo anexo IX.

Puntuación:

Modalidades deportivas participando en competición. Temporada 2008-2009:

- Cada modalidad de deporte colectivo inscrita en los XXIX Juegos Deportivos Municipales o Federación Madrileña correspondiente: 0,75 puntos.
- Cada modalidad de deporte individual inscrita en los XXIX Juegos Deportivos Municipales o Federación Madrileña correspondiente: 1 punto.
- Cada modalidad de deporte adaptado a personas con discapacidad inscrita en la Federación Madrileña correspondiente: 1,50 puntos.

Número de equipos de deportes colectivos y de deportes individuales cuya participación exija el formato de equipo participando en competición. Temporada 2008-2009:

- Por cada equipo masculino: 0,50 puntos.
- Por cada equipo femenino: 0,75 puntos.

Número de licencias y/o fichas de deportistas en competición de los XXIX J.D.M. y/o Federación Madrileña. Temporada 2008-2009:

Por cada ficha y/o licencia por deporte, categoría y sexo:

- Deportes colectivos:
 - Categorías de base hasta juvenil y/o júnior: masculino, 0,1 puntos; femenino, 0,12 puntos.
 - Sénior y/o veterano: masculino, 0,08 puntos; femenino, 0,09 puntos.
- Discapacitados: masculino, 0,12 puntos; femenino, 0,14 puntos.
- Deportes individuales:
 - Categorías de base hasta juvenil y/o júnior: masculino, 0,14 puntos; femenino, 0,15 puntos.
 - Sénior y/o veterano: masculino, 0,12 puntos; femenino, 0,13 puntos.
 - Discapacitados: masculinos, 0,15 puntos; femenino, 0,16 puntos.

- 3.4. Participación en modalidades cuyas Federaciones Madrileñas no convocan competiciones oficiales. Temporada 2008-2009.

Modalidades deportivas con carácter no competitivo y número de licencias y/o fichas por deporte, categoría y sexo: Acreditación: presentación de original o copia compulsada de certificación oficial expedida por la Federación Madrileña donde realizaron su inscripción. Según modelo anexo IX.

Puntuación:

Modalidades deportivas con carácter no competitivo:

- Cada modalidad deportiva con carácter no competitivo: 0,50 puntos.
- Por cada ficha y/o licencia por deporte, categoría y sexo:

Modalidades deportivas no competitivas:

- Categorías de base hasta juvenil o júnior: masculino, 0,08 puntos; femenino, 0,09 puntos.
- Sénior y/o veterano: masculino, 0,06 puntos; femenino, 0,07 puntos.
- Discapacitados: masculino, 0,09 puntos; femenino, 0,1 puntos.

3.5. Participación en competiciones municipales y/o federativas, de manera correlativa en las categorías de base, para el mismo deporte y sexo. Temporada 2008-2009.

Acreditación: se acreditará con los datos reflejados en los anexos VIII y IX presentados para acreditar el/los punto/s 3.3 y/o 3.4 de la convocatoria.

Puntuación:

- Dos categorías correlativas de base (entre prebenjamín y juvenil) por cada deporte y sexo acreditado: 1 punto.
- Tres categorías correlativas de base (entre prebenjamín y juvenil) por cada deporte y sexo acreditado: 1,5 puntos.
- Cuatro categorías correlativas de base (entre prebenjamín y juvenil) por cada deporte y sexo acreditado: 2 puntos.
- Cinco categorías correlativas de base (entre prebenjamín y juvenil) por cada deporte y sexo acreditado: 2,5 puntos.
- Seis o más categorías correlativas por cada deporte y sexo acreditado: 3 puntos.

4. Utilidad deportiva municipal: se valorará por las actividades, competiciones y eventos de carácter deportivo organizados por la Dirección General de Deportes del Ayuntamiento de Madrid o por las Juntas Municipales de Distrito, durante la temporada deportiva 2008-2009, en los que la entidad colabora en su organización.

No se otorgará a puntuación por este concepto a aquellos eventos deportivos que hayan recibido financiación o subvención por parte de la Dirección General de Deportes o de las Juntas Municipales de Distrito, debiendo comunicarse expresamente el evento subvencionado y la cuantía económica percibida.

La Dirección General de Deportes comprobará de oficio la percepción de subvenciones en cuyo otorgamiento haya actuado como órgano instructor.

Si la subvención hubiese sido otorgada por la Junta Municipal de Distrito, dicha circunstancia se acreditará documentalmente por el perceptor a través del anexo X.

Acreditación: Presentación de original o copia compulsada de certificación oficial expedida por el responsable del Centro Deportivo Municipal, o por el representante de la Junta Municipal de Distrito, según proceda. Según modelo anexo X.

Puntuación:

- Eventos deportivos de menos de 100 participantes: 0,5 puntos.
- Eventos deportivos de entre 101 y 500 participantes: 1 punto.
- Eventos deportivos de entre 501 y 1.000 participantes: 1,5 puntos.
- Eventos deportivos de más de 1.000 participantes: 2 puntos

5. Participación en competiciones oficiales de carácter nacional e internacional durante la temporada deportiva 2008/2009.

Competiciones nacionales: por modalidad deportiva, competición, categoría, participación colectiva o individual y formato de competición.

Acreditación: presentación de original o copia compulsada de certificación oficial expedida por la Federación Madrileña y/o Española correspondiente, según modelo anexo XI.

Puntuación:

Por cada participación según modalidad deportiva, competición, categoría, tipo de participación y formato de la competición:

Participación colectiva (equipos/clubes...)	Puntos por competición formato temporada (liga...)	Puntos por competición formato eliminatoria (copa, torneo, prueba...)
Categorías de base	2	0,4
Categoría sénior/absoluta	4	0,6
Categoría veterano/máster	1	0,2

Participación individual (deportistas)	Puntos
Categoría de base	0,1
Categoría sénior/absoluta	0,2
Categoría veterano/máster	0,08

Competiciones internacionales: por modalidad deportiva, competición, categoría, participación colectiva o individual y formato de competición.

Acreditación: presentación de original o copia compulsada de certificación oficial expedida por la Federación Española correspondiente, según modelo anexo XII.

Puntuación:

Por cada participación por modalidad deportiva, competición, categoría, tipo de participación y formato de la competición:

Participación colectiva (equipos/clubes...)	Puntos por competición formato temporada (liga...)	Puntos por competición formato eliminatoria (copa, torneo, prueba...)
Categorías de base	3	1,2
Categoría sénior/absoluta	5	1,5
Categoría veterano/máster	2	0,6

Participación individual (deportistas)	Puntos
Categoría de base	0,2
Categoría sénior/absoluta	0,5
Categoría veterano/máster	0,15

6. Bonificaciones.

6.1. Deporte minoritario: número de licencias en la Comunidad de Madrid para la temporada 2008-2009 igual o menor a 1.500 en la totalidad de la modalidad deportiva o bien por separado en la categoría masculina o femenina.

Acreditación: la comprobación se realizará por la Dirección General de Deportes, consultando el listado de licencias federativas 2008 publicado por el Consejo Superior de Deportes.

Puntuación:

- Deporte minoritario: 1 punto

6.2. Participación de personas con discapacidad física, sensorial y/o intelectual en el programa deportivo de la entidad.

Acreditación: se acreditará mediante la información incluida en el programa deportivo y/o con los datos reflejados en el/los anexo/s VIII y IX presentado para acreditar el punto 3.3 y/o 3.4 de la convocatoria.

Puntuación:

- Integración de personas con discapacidad en el programa deportivo de la entidad: 1 punto.
- Totalidad del programa deportivo para personas con discapacidad: 3 puntos

6.3. Deporte femenino: porcentaje de licencias y/o fichas de deportistas femeninas inscritas en la competición de los XXIX Juegos Deportivos Municipales o en la competición oficial de la Federación Madrileña correspondiente durante la temporada 2008-2009, igual o superior al 25 por 100 del total acreditado por la entidad.

Acreditación: se acreditará con los datos reflejados en el/los anexo/s VIII y IX, presentados para acreditar el punto 3.3 y/o 3.4 de la convocatoria.

Puntuación:

- Igual o superior al 25 por 100: 2 puntos
- Igual o superior al 50 por 100: 4 puntos
- 100 por 100 femenino: 5 puntos.

7. Calidad y profesionalidad en el empleo.

Acreditación: se acreditará adjuntando copia del contrato laboral de los trabajadores declarados.

Puntuación:

- Por cada contrato temporal existente: 0,5 puntos.
- Por cada contrato fijo existente: 1 punto.

B) Distribución de las ayudas

La cuantía económica de la subvención a recibir por cada entidad se obtendrá de multiplicar la puntuación obtenida por el valor económico del punto, que será de 120 euros.

No obstante, a aquellas entidades que obtuvieran una puntuación menor que 5 se les asignará una puntuación de 5 puntos. Asimismo, a las entidades que obtuvieran entre 5 y 150 puntos se les aplicará la puntuación obtenida según baremo, y a las entidades que obtuvieran más de 150 puntos, se les asignará una puntuación de 150 puntos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Valoración, en función de las solicitudes presentadas, de los puntos obtenidos y del crédito disponible, podrá establecer una puntuación mínima para optar a la subvención.

Art. 9. Órgano instructor y composición de la Comisión de Valoración de las solicitudes.—1. El órgano instructor del procedimiento de concesión de las ayudas será la Dirección General de Deportes.

2. La evaluación de las solicitudes se hará a través de una Comisión de Valoración que estará compuesta por el Director General de Deportes, un representante de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Vicealcaldía y tres técnicos de la Dirección General de Deportes, uno de los cuales actuará como secretario.

3. La Comisión realizará una evaluación objetiva ateniéndose a los criterios de concesión y baremo establecidos en el artículo 8.

Art. 10. Resolución de la convocatoria.—1. La Comisión de Valoración emitirá informe concretando el resultado de la evaluación efectuada.

2. El acta de la última sesión de la Comisión de Valoración recogerá el resultado de la evaluación, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, elaborará informe con propuesta de resolución motivada, en el que conste la relación de solicitantes para los que se propone la concesión y su cuantía, las solicitudes desestimadas, así como los supuestos de no concesión por desistimiento, renuncia del derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. No se concederá subvención a aquellos beneficiarios que en el momento de la resolución no se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro.

4. Cuando el beneficiario no figure inscrito como empresario en el sistema de la Seguridad Social y no tenga ni haya tenido asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del mismo, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se entenderá efectuada mediante la declaración responsable incluida en el anexo IV, conforme al párrafo segundo del artículo 22.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En caso contrario, el órgano instructor requerirá, con carácter previo a la resolución, al beneficiario para la acreditación del cumplimiento de las referidas obligaciones.

5. El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones es el vicecalde.

El plazo para la resolución y notificación será de seis meses a contar desde la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

6. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid.

Con carácter previo a la publicación de la resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid, se publicará un extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, indicando que en el citado Tablón se encontrará su texto íntegro y el plazo para la interposición de recursos, computándose el mismo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación íntegra en dicho Tablón.

Contra la resolución del vicecalde, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición o, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

7. Vencido el plazo de resolución sin que esta hubiese sido dictada expresamente, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 11. Obligaciones de los beneficiarios. Publicidad.—1. Las entidades deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación recibida para las actividades objeto de la subvención, pudiendo realizarse desde el momento en que esta se haya concedido y hasta el momento de presentar justificación.

Las medidas de difusión se deberán coordinar con el Ayuntamiento de Madrid y podrán consistir en la inclusión de la imagen corporativa del mismo, así como de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Asimismo, deberán coordinar con el Ayuntamiento de Madrid el cumplimiento de las normas de protocolo en lo referente a la representación de autoridades municipales en cuantos actos públicos se organicen.

Las entidades que deban presentar cuenta justificativa simplificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la presente convocatoria, acreditarán la realización de la publicidad mediante certificado del representante legal en el que se haga constar que la entidad ha dado publicidad a la financiación pública efectuada por el Ayuntamiento de Madrid, a través de los medios establecidos en este artículo.

Las entidades seleccionadas mediante muestreo, que deban presentar cuenta justificativa completa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la convocatoria, acreditarán la realización de la publicidad aportando justificación documental de la misma, a través de los medios establecidos en la convocatoria.

Si se hubiera incumplido esta obligación y resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión precisas en un plazo no superior a quince días.

No obstante, si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que estas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida.

2. Las medidas de difusión y su relevancia se adecuarán al objeto subvencionado, debiendo ser análogas a las empleadas para otras fuentes de financiación del programa.

Art. 12. Justificación de la subvención. Documentación y plazo de presentación. Pago de la subvención.—1. Una vez publicada la resolución de la convocatoria, el pago de la subvención se llevará a cabo una vez sea suficientemente acreditado el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad determinada. La forma de justificación será la de cuenta justificativa simplificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria deberá aportar, en el plazo y lugar determinados en el decreto de concesión, los siguientes documentos:

- Memoria final detallada del proyecto deportivo desarrollado objeto de la subvención, que describa las actividades deportivas realizadas.
- Una relación clasificada de los gastos de las actividades por importe igual o superior al 100 por 100 de la ayuda recibida, y que se correspondan con las actividades realizadas e incluidas en el programa deportivo desarrollado por la entidad entre el 1 de septiembre de 2008 y 31 de agosto de 2009, con indicación del concepto, identificación del acreedor, número de justificante de gasto, su importe, fecha de emisión e importe imputado a la subvención. Se adjunta anexo XIII.
- Certificado del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda ha sido destinada en su integridad a los fines para los que fue concedida y que la misma, conjuntamente con otros ingresos, no supera el 100 por 100 del coste real de la actividad; así como el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos a las actividades subvencionadas. Anexo XIV.
Si el presupuesto final de gastos ejecutado fuera menor que el tenido en cuenta para la valoración de la solicitud, y ello supusiera una puntuación inferior a la obtenida, se procederá a minorar el importe de la subvención.
- Certificado del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la entidad ha dado publicidad a la financia-

ción pública efectuada por el Ayuntamiento de Madrid, a través de los medios establecidos en la convocatoria (memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión que se utilicen respecto al programa deportivo). Se adjunta anexo XV.

- e) En caso de existir modificación de los datos bancarios aportados con la solicitud de la subvención, deberá aportarse nuevo Impreso de Alta de Pago por Transferencia con los datos bancarios de la entidad y del titular de la cuenta. Anexo T2.

2. El pago de la subvención se realizará una vez comprobado que la cuenta justificativa acredita el cumplimiento del programa subvencionado.

No podrá realizarse el pago de la subvención a los beneficiarios que no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sean deudores por resolución de reintegro, debiendo presentar para su acreditación los correspondientes certificados, sin que sirva a tal efecto la declaración responsable efectuada, en su caso, para la concesión, salvo para aquellos beneficiarios que no figuren inscritos como empresarios en el sistema de la Seguridad Social por no tener trabajadores a su cargo, en cuyo caso, y a los efectos de acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, será suficiente la declaración contenida en el anexo IV presentado con la solicitud de la presente convocatoria si al momento del pago no se ha modificado dicha circunstancia. En caso contrario, deberá aportarse el correspondiente certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Art. 13. *Técnicas de muestreo.*—El órgano concedente seleccionará mediante muestreo aleatorio simple, de entre los expedientes relativos a las entidades a las que se ha concedido subvención, aquellos que considere susceptibles de comprobación, con arreglo al siguiente criterio de selección:

- Se establecerán tres tramos de expedientes atendiendo a las cuantías: el primer tramo, para las subvenciones de hasta 3.000 euros; el segundo tramo, para las subvenciones hasta 6.000 euros, y el tercer tramo, para las subvenciones de cuantía superior a 6.000 euros e inferior a 60.000 euros.
- De cada tramo se seleccionarán dos expedientes si el número de subvenciones concedidas no excediera de cien. Si excediese de la cantidad indicada, por cada cincuenta expedientes o fracción se seleccionaría un expediente más de cada tramo. El órgano instructor se reserva la facultad de incrementar la muestra hasta tres veces si se detectara un nivel alto de incumplimiento.

Las entidades seleccionadas mediante muestreo deberán presentar, además de la documentación a que se refiere el artículo 12 de la convocatoria y a requerimiento de la Administración, los justificantes de los gastos subvencionados incluidos en la relación de gastos presentada, de conformidad con el artículo 12.1.b) de la convocatoria, todo ello sin perjuicio del pago de la subvención, que podrá ser tramitado con anterioridad a la presentación de los citados justificantes.

La Administración, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad, hará figurar en las facturas y/o justificantes originales de gastos el estampillado mediante el que se haga constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento de Madrid.

Cuando un justificante de gasto se impute en la totalidad de su importe a la subvención concedida, figurará un porcentaje en el estampillado del 100 por 100.

Las copias compulsadas se quedarán en el archivo de la entidad concedente y los originales estampillados, custodiados por la entidad beneficiaria.

Dichos justificantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las facturas deberán cumplir todos los requisitos legales vigentes: CIF, IVA, datos completos del emisor y del destinatario, número de orden de la factura, fecha, detalle del gasto...), de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo acreditar dicha factura que el gasto corresponde a la actividad para la que se concedió la subvención.
- Las facturas presentadas deberán haber sido emitidas por empresas cuyo fin sea aquel al que lo facturado hace referencia: transporte, alojamiento, etcétera; no admitiéndose, por tanto, facturas generales emitidas por la propia entidad beneficiaria o por particulares.
- Los justificantes de gasto (premios, honorarios de monitores, entrenadores, arbitrajes, etcétera, emitidos a favor de personas físicas) deberán especificar claramente los datos personales y la firma de quien recibe la cantidad (nombre, NIF, domicilio), y deberán atenerse a la legislación vigente en materia de IRPF e IVA.

Asimismo, dichas entidades deberán acreditar la realización de la publicidad aportando justificación documental de la misma, a través de los medios establecidos en el artículo 11 de la convocatoria.

Art. 14. *Supuestos de pérdida total o parcial de las ayudas y reintegro de las mismas.*—Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el mencionado artículo.

Art. 15. *Control económico-financiero.*—El control económico-financiero de las subvenciones corresponde a la Intervención General Municipal, que tendrá acceso a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley General de Subvenciones.

Art. 16. *Régimen jurídico.*—En todo lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las normas sobre subvenciones recogidas en el capítulo VI del título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2009, y demás normativa que resulte de aplicación.

Art. 17. *Eficacia de la convocatoria.*—La presente convocatoria surtirá efectos desde el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.



**SOLICITUD DE
SUBVENCIÓN
(ANEXO I)**

Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del Registro

Página 1 de 2

**SUBVENCIÓN ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE COMPETICIÓN** Temporada 20__ / 20__

1 DATOS DE LA ENTIDAD

CIF: _____ Nombre: _____

Tipo vía: _____ Domicilio: _____

Número: _____ Portal: _____ Escalera: _____ Planta: _____ Puerta: _____

C.P.: _____ Distrito: _____

Tipo de entidad (según Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid):

Club deportivo elemental. Número de registro: _____ Fecha: __/__/____

Club deportivo básico. Número de registro: _____ Fecha: __/__/____

Agrupación deportiva. Número de registro: _____ Fecha: __/__/____

Sección de acción deportiva. Número de registro: _____ Fecha: __/__/____

Tal y como se recoge en el Artículo 10.4 de la convocatoria, ¿la entidad figura inscrita en el Sistema de Seguridad Social, teniendo o habiendo tenido a su cargo trabajadores/as? Sí No

En caso afirmativo deberá aportarse el certificado correspondiente de estar al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.

En caso negativo se aportará, junto con esta solicitud, declaración responsable del/de la representante legal de la entidad de no figurar inscrito como empresario/a en el sistema de la Seguridad Social, ni de tener asignado código de cotización, al no tener trabajadores/as a su cargo.

2 DATOS DEL/ DE LA REPRESENTANTE

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

En calidad de: _____

Teléfono(s): _____ / _____ Fax: _____

3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Nombre: _____ Primer apellido: _____

Segundo apellido: _____ En calidad de: _____

Tipo vía: _____ Domicilio: _____

Número: _____ Portal: _____ Escalera: _____ Planta: _____ Puerta: _____

C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono(s): _____ / _____ Fax: _____

4 DATOS BANCARIOS

Banco o Caja: _____ Oficina: _____

Dirección: _____ Localidad: _____

Nº de C/C: _____

ENTIDAD

SUCURSAL

D.C.

NÚMERO DE CUENTA

(Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos)

SUBVENCIÓN ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE COMPETICIÓN

Página 2 de 2

5 DECLARACIONES RESPONSABLES**El representante de la entidad, mediante la firma de la presente solicitud, declara responsablemente que:**

- Se encuentra facultado/a para actuar en nombre de la entidad.
- La entidad acepta las bases de la convocatoria y que cumple los requisitos exigidos en la misma, que no se haya incurrido en ninguna de las causas legales de prohibición, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de la subvención y, en su caso, estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- La entidad se encuentra al corriente de pago en todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Expresa su compromiso de informar a la Dirección General de Deportes sobre la concesión de cualquier otra ayuda pública o privada para la misma finalidad.

6 AUTORIZACIÓN SOLICITUD INFORMACIÓN TRIBUTARIA

Autoriza a la Dirección General de Deportes a obtener, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad solicitante. En el supuesto de que el/la solicitante denegara expresamente su consentimiento, deberá aportar las correspondientes certificaciones, de conformidad con lo previsto en el Artículo 22.4 del Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Sí No

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma:

ANEXO III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE COMPETICIÓN DURANTE LA TEMPORADA 2008-2009

PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DESARROLLADO DURANTE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2008-2009

El abajo firmante D/Dña.
 con D.N.I....., en calidad de Representante Legal de la Entidad

DECLARO RESPONSABLEMENTE que el presupuesto estimado de ingresos y gastos correspondiente al programa deportivo desarrollado por esta entidad durante la temporada deportiva 2008/2009 es el siguiente,

INGRESOS ⁽¹⁾			
Organismo	Concepto	Cuantía	Observaciones ⁽²⁾
Total Ingresos			

GASTOS	
Concepto	Cuantía (en Euros)
Total Gastos	

Y para que conste, firmo la presente,

En a..... de

Firma,

⁽¹⁾ En el apartado de ingresos, no se consignará cantidad alguna como subvención del Ayuntamiento de Madrid. En caso de consignarse dicha cantidad no será tenida en cuenta como ingreso a los efectos de determinar el importe de la subvención.

Asimismo si se consignan cantidades en concepto de subvenciones solicitadas a otros organismos para la temporada deportiva objeto de esta convocatoria, y están sin resolver en el momento de la presentación de la solicitud, se especificarán las cantidades solicitadas, así como referencia de la convocatoria que se trate.

En todo caso, la suma de los ingresos, incluidas las cantidades estimadas en concepto de subvenciones solicitadas al Ayuntamiento de Madrid y/u otros organismos, no podrá exceder, el total del gasto de la actividad.

⁽²⁾ En subvenciones solicitadas para la temporada objeto de esta convocatoria y que todavía no hayan sido resueltas en el momento de la presentación de esta solicitud, indicar en esta columna: CANTIDAD SOLICITADA

ANEXO IV

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE COMPETICIÓN DURANTE LA TEMPORADA 2008-2009

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO FIGURAR INSCRITO EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El abajo firmante D./Dña. con D.N.I....., en calidad de Representante Legal de la Entidad, y a los efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones de la misma con la Seguridad Social

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la entidadno figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social, ni tiene asignado código de cotización, al no tener trabajadores a su cargo.

Y para que conste, firmo la presente,

En a..... de

Firma,

ANEXO V

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE COMPETICIÓN DURANTE LA TEMPORADA 2008-2009

<p style="text-align: center;">REPRESENTATIVIDAD DE LA ENTIDAD</p> <p style="text-align: center;">(Nº de socios que integran la misma)</p>

El abajo firmante D/Dña.
con D.N.I....., en calidad de Representante Legal de la Entidad

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que el número de socios numerarios de la entidad, según constan en el libro de registro de la misma, en situación de alta en el momento de presentación de la solicitud es de

Y para que conste, firmo la presente,

En a..... de

Firma,

ANEXO VI

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE COMPETICIÓN DURANTE LA TEMPORADA 2008-2009

ESCUELAS DEPORTIVAS 2008-2009

(Se rellenará una hoja por cada modalidad deportiva y nivel de escuela, siendo obligatorio para su valoración, la cumplimentación de todos los datos solicitados)

DATOS GENERALES DE LA ESCUELA DEPORTIVA

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

ESCUELA DEPORTIVA (Modalidad):

ACUERDO DE COLABORACIÓN VIGENTE CON CONTENIDO ECONÓMICO, PARA EL DESARROLLO DE ESTA ESCUELA. SÍ NO

Indicar con que Área (DGD, Junta de Distrito...):

LUGAR DE DESARROLLO:

DIRECCIÓN:

EDADES: NIVEL (iniciación y/o perfeccionamiento)

TEMPORADAS EN FUNCIONAMIENTO:

OBJETIVOS:

.....

.....

FECHA INICIO TEMPORADA: FECHA FINALIZACIÓN TEMPORADA

DATOS ESPECÍFICOS DE CADA GRUPO

N.º	DÍAS DE LA SEMANA	HORA DE LA SESIÓN	N.º ALUMNOS	EDAD ⁽¹⁾	PERSONAL TÉCNICO DEPORTIVO		
					Nombre del Técnico	Titulación Deportiva	Entidad Emisora
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							

(1) En el caso de escuelas deportivas adaptadas a personas con discapacidad intelectual, especificar en este apartado, el grado de discapacidad.

Firmado.....

ANEXO VII

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE COMPETICIÓN DURANTE LA TEMPORADA 2008-2009

CURSOS DE DURACIÓN DETERMINADA 2008-2009

(Se rellenará una hoja por cada curso de duración determinada y nivel, siendo obligatorio para su valoración, la cumplimentación de todos los datos solicitados)

DATOS GENERALES DE LA ESCUELA DEPORTIVA

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

MODALIDAD DEPORTIVA

DENOMINACIÓN DEL CURSO

ACUERDO DE COLABORACIÓN VIGENTE CON CONTENIDO ECONÓMICO, PARA EL DESARROLLO DE ESTA ESCUELA. SÍ NO

Indicar con que Área (DGD, Junta de Distrito...):

LUGAR DE DESARROLLO:

NIVEL (iniciación y/o perfeccionamiento)

OBJETIVOS:

.....

.....

.....

.....

DATOS ESPECÍFICOS DE CADA GRUPO

N.º	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	N.º DE HORAS	N.º DE ALUMNOS ⁽¹⁾	EDAD ⁽¹⁾	PERSONAL TÉCNICO DEPORTIVO		
						Nombre del Técnico	Titulación Deportiva	Entidad Emisora
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								

Firma

⁽¹⁾ En el caso de cursos de modalidades deportivas adaptadas a personas con discapacidad intelectual, especificar en este apartado, el grado de discapacidad.

ANEXO VIII

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE COMPETICIÓN DURANTE LA TEMPORADA 2008-2009

INSCRIPCIÓN XXIX JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES TEMPORADA 2008-2009

D/Dña. como responsable del Centro Deportivo Municipal....., del distrito de

HACE CONSTAR: Que la entidad deportiva se encuentra inscrita en la competición de los JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES en el Distrito de durante la temporada 2008/2009, en la siguiente modalidad deportiva, equipos y habiendo tramitado el número de fichas que a continuación se indican:

MODALIDAD DEPORTIVA ⁽¹⁾				
Categoría	EQUIPOS ⁽²⁾		FICHAS	
	Masculino	Femenino	Masculino	Femenino
Benjamín				
Alevín				
Infantil				
Cadete				
Juvenil				
Senior				

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente a petición de la Entidad interesada con motivo de la Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas del municipio de Madrid para la realización de actividades deportivas y de competición durante la temporada 2008/2009.

En a..... de

(Firma y sello del Centro Deportivo Municipal)

⁽¹⁾ Se expedirá un certificado por cada modalidad deportiva

⁽²⁾ Aún cuando la modalidad deportiva se considere individual, siempre que su participación sea en formato de equipo o conjunto habrá que detallarlo.

ANEXO IX

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE COMPETICIÓN DURANTE LA TEMPORADA 2008-2009

INSCRIPCIÓN FEDERACIÓN MADRILEÑA TEMPORADA 2008-2009

El abajo firmante D./Dña.
 en calidad de Representante de la Federación Madrileña de

HACE CONSTAR: Que la entidad deportiva se encuentra inscrita en esta Federación Madrileña durante la temporada 2008/2009, en la siguiente modalidad deportiva, equipos y habiendo tramitado el número de licencias que a continuación se indican:

MODALIDAD DEPORTIVA (1):				
MODALIDAD COMPETITIVA <input type="checkbox"/>		MODALIDAD NO COMPETITIVA <input type="checkbox"/>		
(Márquese lo que proceda)				
CATEGORÍA O GRUPO DE EDAD (2)	EQUIPOS ⁽³⁾		LICENCIAS	
	Masculino	Femenino	Masculino	Femenino

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente a petición de la Entidad interesada con motivo de la Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas del municipio de Madrid para la realización de actividades deportivas y de competición durante la temporada 2008/2009.

En a..... de

(Firma y sello de la Federación Madrileña)

⁽¹⁾ Se expedirá un certificado por cada modalidad deportiva, indicándose el carácter competitivo o no competitivo de la misma.
⁽²⁾ Los delegados, entrenadores, etc... , se incluirán en la categoría senior.
⁽³⁾ Aún cuando la modalidad deportiva se considere individual, siempre que su participación sea en formato de equipo o conjunto habrá que detallarlo.

ANEXO X

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE MADRID
 PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE COMPETICIÓN DURANTE LA TEMPORADA 2008-2009

UTILIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL 2008-2009

D./D.^a como Representante del/ de la Centro Deportivo Municipal/ Junta Municipal de Distrito (táchese lo que no proceda).....

HACE CONSTAR: Que la entidad ha organizado o colaborado con el Ayuntamiento de Madrid a través de este/ a Centro Deportivo Municipal/ Junta Municipal de Distrito (táchese lo que no proceda) en la organización del/ de los evento/ s de carácter deportivo que abajo relaciono y que corresponden a la temporada 2008 – 2009.

Denominación del evento deportivo	Número de Participantes *				Categoría **	Fecha celebración	Lugar de celebración	Ayuda económica recibida (Dirección General de Deportes / Juntas de Distrito)
	Más de 1000	Entre 501 y 1000	Entre 101 y 500	Menos de 100				

* Marcar con una X la casilla que corresponda.
 ** Indicar (benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil, senior o veterano u otra)

En a de
 Firmado

(Sello del/de la Centro Deportivo/Junta de Distrito)

ANEXO XII

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE COMPETICIÓN DURANTE LA TEMPORADA 2008-2009

PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES INTERNACIONALES TEMPORADA 2008-2009

El abajo firmante D./ Dña., en calidad de Representante de la Federación Española de

HACE CONSTAR: Que los equipos y/o deportistas de la entidad deportiva..... han participado en las siguientes competiciones oficiales de carácter internacional, durante la temporada 2008/2009, de la modalidad deportiva que a continuación se indica:

MODALIDAD DEPORTIVA ⁽¹⁾ :			
COMPETICIÓN / PRUEBA	FECHA DE CELEBRACIÓN	LUGAR CELEBRACIÓN	EQUIPOS Y/O DEPORTISTAS ⁽²⁾
			CATEGORÍA

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente a petición de la Entidad interesada con motivo de la Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas del municipio de Madrid para la realización de actividades deportivas y de competición durante la temporada 2008/2009.

En a..... de

(Firma y sello de la Federación)

⁽¹⁾Se expedirá un certificado por cada modalidad deportiva.
⁽²⁾En el caso de modalidades individuales se cumplimentará con el nombre del deportista; en este apartado se incluirán también los deportistas que participen en selecciones nacionales.

ANEXO XIII

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE COMPETICIÓN DURANTE LA TEMPORADA 2008-2009

RELACIÓN DE GASTOS

Nº	ACREEDOR (Nombre)	CIF	MOTIVO DEL GASTO	Nº FACTURA	IMPORTE	IMPORTE IMPUTADO JUSTIFICANTE (1)	FECHA EMISIÓN
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
TOTAL							

En a..... de

Firmado

(1) La cantidad económica consignada en esta columna tendrá que ser el importe de la factura o justificante, que el interesado desea que se contabilice a efectos de justificación de la subvención.

ANEXO XV

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE COMPETICIÓN DURANTE LA TEMPORADA 2008-2009

CERTIFICADO PUBLICIDAD

El abajo firmante D/Dña.
con D.N.I....., en calidad de Representante Legal de la Entidad

CERTIFICA: Que la entidad que representa ha dado publicidad al carácter público de la financiación recibida para las actividades objeto de la subvención concedida deeuros, por el Ayuntamiento de Madrid, a través de los medios establecidos en la convocatoria, adecuando las medidas de difusión y su relevancia al objeto subvencionado y de forma análoga a las empleadas por otras fuentes de financiación del programa.

Y para que conste, firmo la presente,

En a..... de

Firma.



MODIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA PAGOS POR TRANSFERENCIA
T-2

Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro

1 DATOS DEL/ DE LA TITULAR DE LA CUENTA

NIF, NIE, CIF: _____ Nombre o razón social: _____
Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

2 DATOS BANCARIOS ANTIGUOS

Banco o Caja: _____ Dirección: _____
Localidad: _____ Provincia: _____
Nº de C/C: _____
ENTIDAD SUCURSAL D.C. NÚMERO DE CUENTA

3 DATOS BANCARIOS NUEVOS

Banco o Caja: _____ Dirección: _____
Localidad: _____ Provincia: _____
Nº de C/C: _____
ENTIDAD SUCURSAL D.C. NÚMERO DE CUENTA

4 DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO

Nombre: _____
Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
Teléfono(s): _____ / _____ Tipo de suministro: _____

5 DATOS DE LA ADMINISTRACIÓN

N.I.T. (número de identificación del tercero en la aplicación informática): _____

RUEGO QUE LOS PAGOS QUE SE ESTABAN REALIZANDO A MI NOMBRE A TRAVÉS DE LA ENTIDAD BANCARIA Y CUENTA INDICADAS, SEAN ANULADOS Y PASEN A REALIZARSE A TRAVÉS DE LA NUEVA CUENTA CORRIENTE QUE SE INDICA.

En _____, a _____ de _____ de 20__

CONFORME:
Firma y sello de la entidad bancaria (1)

Firma del tercero

(1) Cuando se trate de personas jurídicas.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Madrid y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Madrid, a 30 de abril de 2009.—El vicedcalde, Manuel Cobo Vega.

(03/14.935/09)

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN